

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación del proceso allegada por el abogado de la demandante, previo a resolver, se impone requerirlo para que allegue con destino a este proceso la escritura pública con la cual se reconoció a la apoderada general de la entidad y si cuenta con la facultad de otorgar poder a los abogados externos de la entidad bancaria; cumplido lo anterior, regresen las diligencias de inmediato al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez